

Casablanca,

18 MAR 2014

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con la habilitación de espacio para contenedores modulares en Escuela Domingo Ortiz.

2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



1.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4 para la habilitación de espacio para contenedores modulares en Escuela Domingo Ortiz, por la suma única y total de \$ 2.363.626.- IVA Incluido

II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 "Habilitación de Espacios para Contenedores Modulares en Escuela Domingo Ortiz" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Movilización
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca, a 18 de marzo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliado en calle Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajo de habilitación de espacio para contenedores modulares en Escuela Domingo Ortiz, conforme a cotización N° 27/2014 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 2.363.626.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social respecto a sus trabajadores.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 10 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldía N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.


JORGE CISTERNAS SALAZAR




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca